



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Web

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 24 de febrero de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe Legal N°014-2025-PEAH-6321 del 24 de febrero del 2025, y el Informe N° 023-2025-PEAH-6340 del 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 32185– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía No 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución De Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.3.7, señala "(...) Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 0028-2022-PEAH/DE, del 03 de marzo de 2022, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública:



"Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", con Código Único de Inversión N° 2113097, cuya ejecución será bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por el periodo previsto en el Expediente Técnico de 720 días calendarios, con un costo total de inversión de Treinta y Ocho Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 05/100 soles (S/ 38,309,765.05), conformado por el presupuesto de los componentes para la ejecución física que constituye un monto de inversión de Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 05/100 (S/ 37,589,765.05) y el presupuesto para elaboración del Expediente Técnico por una Inversión de Setecientos Veinte Mil con 00/100 soles (S/ 720,000.00);

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2025-PEAH/DE, del 17 de enero de 2025, se aprobó la Paralización Temporal N°02 de Ejecución de la obra denominada: "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", con efectividad a partir del 21 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2025-PEAH/DE, del 21 de febrero de 2025, se aprobó el Presupuesto Analítico de Costo para la Ejecución Presupuestal 2025 del Proyecto de Inversión: "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", por el monto de S/ 10,368,260.32 (diez millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta con 32/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 023-2025-PEAH-6340 de fecha 21 de febrero del 2025, derivado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, requiere la Aprobación del inicio de la Gestión administrativa, con efectividad a partir del día 24 de febrero de 2025, hasta el reinicio de la ejecución física – financiera y administrativo de la obra "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", con CUI 2113097, todo ello bajo el siguiente análisis técnico "la obra "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO LAS MERCEDES - LA VICTORIA - 07 DE OCTUBRE", CUI 2113097, se encuentra paralizada temporalmente desde el 21/12/2024 por las siguientes causales: - Por las condiciones climatológicas adversas (lluvias continuas, incremento de caudal del río Aucayacu, derrumbes, etc.) generados por los fenómenos naturales en la zona del proyecto, los cuales no permite continuar con la ejecución de la obra. - Este acto de paralización temporal con respecto al plazo de ejecución de la obra no tendrá derecho a resarcimiento alguno, ni el reconocimiento de gastos generales fijos o variables ni a gasto de movilización y/o instalación y/o por cualquier otro gasto adicional, por parte del PEAH a los responsables de la ejecución de la obra. - Considerar la contratación de guardianía para el almacén N° 01 ubicado en la localidad 07 de octubre y para el almacén N° 02, ubicado en la Localidad de Yacusisa. - Se suspende el plazo de la inspección de la obra, en conformidad con el numeral 178.1 del artículo 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la ejecución del proyecto consiste en cuatro (4) etapas, las cuales, se ha considerado: la Gestión Administrativa y Ejecución Física, Financiera y Administrativa. Además, la obra viene ejecutándose desde el año 2023 al 2024, y en el presente año 2025 se ha tramitado la Modificatoria del Expediente Técnico con un nuevo cronograma de ejecución y plazo, siendo 838 días calendarios el nuevo plazo de ejecución física y financiera a partir del año 2025, 2026 y 2027. Además, señala, que, habiéndose subsanado los motivos que se suscitaron en la paralización temporal N°02 de la ejecución de la obra, es necesario iniciar la Gestión administrativa, a partir del día 24 de febrero de 2025, *con la finalidad a que el área usuaria emita la documentación oportuna de los requerimientos de bienes, servicios y*



PERÚ

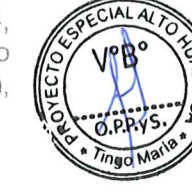
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



obras, así como también otros informes que concierne para la ejecución de la obra acorde a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe Legal N°014-2025-PEAH-6321, de fecha 24 de febrero, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, se dirige a la Dirección Ejecutiva y opina que, en atención a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.7 señala "Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados", es decir que para efecto de preparar el reinicio de ejecución de obra resulta necesario contar con el personal clave responsable de la ejecución de la obra, así como generar los requerimientos necesarios a fin de preparar el reinicio con la ejecución de la misma; en ese sentido resulta viable la aprobación del inicio de la Gestión administrativa, con efectividad a partir del día 24 de febrero de 2025, hasta el reinicio de la ejecución física – financiera y administrativo de la obra "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco, con CUI 2113097.

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el inicio de la Gestión administrativa, de la obra: "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", con efectividad a partir del día 24 de febrero de 2025, hasta el reinicio de la ejecución física – financiera y administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo responsabilidad funcional, las disposiciones normativas técnicas correspondientes al avance físico y presupuestal del Proyecto de Inversión: "Construcción del canal de riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco".

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña